

RESOLUCIÓN No. 069 ACSR- 2015

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 26 de Mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, en las Municipalidades la máxima autoridad es el Alcalde.

Que, el artículo 33 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado oferta alguna; b) Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; d) Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y, e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente”;

Que, el proceso para la contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES PARA PRENSA ESCRITA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, fue publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el 25 de Mayo de 2015 con código de publicación RE-GADMSR-007-2015 en cuyos pliegos, se determinaron las condiciones técnicas que deben cumplir las propuestas.

Que, hasta las 12:00 de 26 de Mayo de 2015, el oferente invitado, señorita Johanna Alejandra Castro Vivanco no presenta su oferta para el proceso de contratación del SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES PARA PRENSA ESCRITA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.

Que, mediante informe N° UCP-GADMSR-087, de fecha 26 de Mayo de 2015, suscrito por el señor Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública (E), señala que el oferente invitado, señorita Johanna Alejandra Castro Vivanco no ha subido su oferta económica al portal, por lo que recomienda la declaratoria de desierto del proceso para la SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES PARA PRENSA ESCRITA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, al amparo del literal a) del Art. 33 de la Ley Reformatoria a la LOSNCP, “Por no haberse presentado oferta alguna”;

en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación RE-GADMSR-007-2015 para el SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES PARA PRENSA ESCRITA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, al amparo del literal a) del Art. 33 de la Ley Reformativa a la LOSNCP, “Por no haberse presentado oferta alguna”.

SEGUNDO.- Disponer se remita el proceso de Contratación Directa – Comunicación Social a la Unidad de Comunicación Social del GAD. Municipal Santa Rosa, para que se inicie el respectivo trámite para la reapertura del proceso de contratación para el SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y DE OBRAS MUNICIPALES PARA PRENSA ESCRITA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO.

Hágase saber de esta Resolución al Delegado para los fines de Ley, publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.


Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

